



CEDESÝD

CENTRO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO SEGURO Y DESASTRES

Ingeniero
Hugo Alvarado
Coordinador de la División de Servicios Generales
Dirección General de Administración
USAC

Estimado Ingeniero Alvarado:

Reciba un cordial y atento saludo del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres -CEDESÝD-.

En respuesta a la solicitud realizada en reunión con personal del CEDESÝD, con respecto a la necesidad de contar con un protocolo de equipamiento y seguridad para el personal que se encargará de la recolección y transporte de desechos sólidos, dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la temática que corresponde a la gestión de riesgo, se adjunta el **"PROTOCOLO DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS EQUIPAMIENTO Y NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, USAC 2018"**, el cual es un protocolo base, por lo que debe de ser utilizado por las autoridades de la División de Servicios Generales, por lo que debe de ser utilizado dentro del protocolo general de manejo de desechos de la USAC. Así mismo se recomienda actualizar este plan de forma anual.

No está de más mencionar, que todos los elementos químicos o de riesgo biológico, producidos por la USAC, deben de contar con un sistema de disposición especial; el cual debe de cumplir con las normativas y reglamentos vigentes en el manejo de desechos de este tipo para GUATEMALA y que bajo ninguna circunstancia deben de ser depositados en los sistemas de manejo de desechos sólidos de la USAC, por lo tanto no serán contemplados dentro de este protocolo.

Agradeciendo la atención a la presente, **"Por una cultura de seguridad y resiliencia ante los desastres"**

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Ingeniero Pablo Maldonado
Profesional de Desarrollo Seguro y
Desastres
Centro de Estudios de Desarrollo
Seguro y Desastres -CEDESÝD-


Ingeniero Agr. Kevin Nufio
Profesional de Área de Estudios de
Realidad Nacional y Desastres
Centro de Estudios de Desarrollo Seguro
y Desastres -CEDESÝD-


Vo.Bo. Licenciado Hugo Arbizú
Coordinador de Área de Estudios de
Realidad Nacional y Desastres
Centro de Estudios de Desarrollo
Seguro y Desastres -CEDESÝD-

Cc Archivo.
Correlativo
Se adjunta: Protocolo

Of. Ref. Cedesyd 381.10.2018
Guatemala, 04 de octubre de 2018

#35410

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA
DIVISION DE SERVICIOS GENERALES

RECEPCION
04 OCT 2018

HORA: 15:20 FIRMA: Arely

CEDESÝD
DIGEU-USAC

PROTOCOLO DE MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS "EQUIPAMIENTO Y NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, USAC 2018"

Base Legal:

REGLAMENTO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, Según Acuerdo Gubernativo Número 229-2014 del 23 de julio de 2014 y Sus Reformas 33-2016 del 05 de febrero, 2016

OBLIGACIONES DEL PATRONO (USAC):

Según el Capítulo II del reglamento en mención, las obligaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala con respecto al manejo de desechos sólidos en su calidad de Equipamiento y Normas de Seguridad para Trabajadores Universitarios corresponden lo siguiente.

Artículo 4.

Inciso b) establece como obligación: Al suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal, certificado por normas internacionales debidamente reconocidas.

Artículo 5. Son también obligaciones de la USAC

Inciso b) Promover la capacitación de su personal en materia de SSO en el trabajo a través de instituciones afines en la materia.

Inciso e) Proporcionar al trabajador las herramientas, vestuario y enseres inherentes y necesarios para el desarrollo de su trabajo.

Artículo 6. Se prohíbe a la USAC

Inciso e) Permitir la entrada a los lugares de trabajo a personas en estado etílico o bajo la influencia de algún narcótico o estupefaciente."

Artículo 7. En los trabajos que se realizan en establecimientos comerciales, industriales y agrícolas, en los que se usan materias asfixiantes, tóxicas, infectantes, o específicamente nocivos para la salud el empleador queda obligado a advertir al trabajador el daño a la salud humana y al ambiente que puede causar trabajar con productos químicos y desechos peligrosos, también es obligación de la USAC.



Inciso b) El empleador no debe exponer a los trabajadores, sin las medidas preventivas y de protección adecuadas, a equipos de producción, generación y a procesos de manipulación, almacenamiento y comercialización, transporte y/o distribución que contengan productos químicos y/o desechos peligrosos contaminantes que causen daño a la salud y al ambiente.

Según el Capítulo II del reglamento en mención: OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA USAC

Artículo 8. Todo trabajador está obligado a cumplir con las normas sobre SSO, indicaciones e instrucciones que tengan por finalidad proteger su vida, salud e integridad corporal y psicológica.

Asimismo está obligado a cumplir con las recomendaciones técnicas que se le dan, en lo que se refiere al uso y conservación del equipo de protección personal que le sea suministrado, a las operaciones y procesos de trabajo indicados para el uso y mantenimiento de la maquinaria.

Artículo 9. Se Prohíbe a los Trabajadores de la USAC

- a) Ejecutar actos tendientes a impedir que se cumplan las medidas de SSO en las operaciones y procesos de trabajo.
- b) Dañar o destruir los resguardos y protecciones de máquinas e instalaciones o removerlos de su sitio sin tomar las debidas precauciones.
- c) Dañar o destruir los equipos de protección personal o negarse a usarlos.
- d) Dañar, destruir o remover la señalización sobre condiciones inseguras o insalubres.
- e) Hacer juegos, bromas o cualquier actividad que pongan en peligro su vida, salud e integridad corporal o la de sus compañeros de trabajo.
- f) Lubricar, limpiar o reparar máquinas en movimiento, a menos que sea absolutamente necesario y que se guarden todas las precauciones indicadas por el encargado de la máquina.
- g) Presentarse a sus labores o desempeñar las mismas en estado etílico o bajo influencia de narcóticos o droga enervante.
- h) Realizar su trabajo sin la debida protección de vestimenta o herramienta para el trabajo que realice.



- i) Ignorar o no acatar las medidas de bioseguridad establecidas en los lugares de trabajo.
- j) Discriminar y estigmatizar a las personas que viven con VIH/SIDA, de igual manera, violar la confidencialidad y el respeto a la integridad física y psíquica de la cual tienen derecho estas personas.
- k) Discriminar y estigmatizar a las personas con capacidades especiales."

CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO Y NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, USAC 2018

Según el reglamento en Mención:

MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

Se debe entender por manipulación manual de cargas a cualquier operación de recolección y transporte de los desechos sólidos que se realicen dentro de las áreas universitarias de uno o de varios trabajadores, lo que puede implicar riesgos físicos, en particular, cuando el esfuerzo físico puede producir un riesgo a la salud de los trabajadores (**Art. 87, SSO**).

Para la manipulación manual de cargas, se deben de tener en cuenta las siguientes medidas de seguridad (**Art. 89 y 90, SSO**).

- La falta de aptitud para realizar las tareas en cuestión.
- Periodo suficiente de reposo fisiológico o de recuperación.
- La inadecuación de las ropas, el calzado u otros efectos personales que lleve el trabajador.
- La insuficiencia o inadaptación de los conocimientos o de la formación.
- La existencia previa de problemas crónicos de salud.

Las cargas no deben exceder las siguientes características de peso para evitar cualquier riesgo a la salud de las personas

Varones de 18 a 21 años	20 kilogramos
Mujeres de 16 a menos de 18 años	10 kilogramos
Mujeres de 18 a 21 años	15 kilogramos
Varones adultos	55 kilogramos

Se prohíbe el empleo de mujeres durante un embarazo comprobado por un médico o durante las diez (10) semanas siguientes al parto, para el transporte manual de



cargas, si a juicio de un médico calificado este trabajo puede comprometer su salud o la de su hijo."

La División de Servicios, debe proporcionar a los trabajadores, una formación e información adecuada sobre la forma correcta de manipular las cargas y sobre los riesgos que se corren de no hacerlo de la manera correcta. En todo caso, debe informar siempre al trabajador, del peso exacto de la carga que tiene que manipular, para que esté adopte las precauciones previstas en las capacitaciones. (**Art. 92, SSO**).

ASEO PERSONAL

Los trabajadores cuyos servicios a ejecutar tienen contacto o manejo de agentes biológicos, deben disponer dentro de la jornada laboral, de diez (10) minutos para su aseo personal antes de la comida y otros diez (10) minutos antes de abandonar el trabajo. (**Art. 217, SSO**).

EQUIPAMIENTO DE PERSONAL

Los trabajadores Universitarios que realicen tareas de manejo de desechos sólidos, deberán utilizar los equipos de protección personal designados en el Reglamento de SSO, para que le proteja de los riesgos provenientes de dicha tarea. (**Art. 230, SSO**).

IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD.

Vestimenta de Trabajo

Todo trabajador que esté sometido a determinado trabajo cuya definición sea especialmente insalubre, está obligado al uso de la vestimenta de trabajo que le será facilitada gratuitamente por la División de Servicios Generales de la USAC y que deberán de contar con las siguientes características mínimas y lo listado en el Reglamento SSO en el **TITULO V EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**:

1. Cabeza:

- cascos resistentes a los golpes, no necesariamente dieléctricos.
- Respiradores adecuados
- Pañuelos y mascarillas (no son sustitutos de los respiradores).
- Gafas Protectoras

2. Manos:

- guantes de cuero con, refuerzo palmar;
- guantes de caucho con recubrimiento interior de algodón, con refuerzo palmar externo y superficie rugosa para conseguir buen agarre.

0002

3. Pies:
 - zapatos de seguridad con punta de acero y suela antideslizante.
4. Tronco:
 - uniforme de tejido (de preferencia overol) resistente y doble costura; de colores muy visibles (amarillo, naranja, amarillo verdoso y bandas refractarias).
 - Talla justa sin que apriete demasiado. Deseable manga larga muy ajustada en las extremidades.
 - Sin partes sueltas.
 - Capas impermeables para tiempo lluvioso, de color claro o de color oscuro con franjas amarillas o naranja y bandas refractarias.

HERRAMIENTAS DE TRABAJO

Los trabajadores deben de utilizar todas las herramientas necesarias para realizar su trabajo las cuales deberán de proveer la División de Servicios Generales de la USAC de forma gratuita y como el trabajo lo exija.

- Pala
- Pico
- Rastrillo
- Bolsas
- Etc.

TRANSPORTE DE PERSONAL

Queda terminantemente prohibido trasladar a los trabajadores, en vehículos que carezcan de las medidas de diseño para dicha actividad. (**Art. 271, SSO**).

PERSONAL CON DISCAPACIDAD

En el caso de que se decida contratar personal que tenga alguna condición de discapacidad, se deben de cumplir todas las normas establecidas en la política de discapacidad de la USAC, Nacionales e Internacionales.